



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, NOVIEMBRE CATORCE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión 315/2017 en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** El plazo de siete días hábiles concedido a las partes a efecto de que ofrecieran pruebas y formularan alegatos, operó para la parte Recurrente del doce de septiembre de dos mil diecisiete al veinte del mismo mes y año, y para el Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete al nueve de octubre del mismo año; **Segundo.-** Mediante certificaciones de fecha veintisiete de septiembre y veintisiete de octubre del año en curso realizadas por el Secretario de Acuerdos, se tuvo que ninguna de las partes formuló alegato alguno. En este sentido, con fundamento en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 131 fracción III, 138 fracción V y VII, 141 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 8 último párrafo, del Reglamento Interno que rige a éste Órgano Garante, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene a las partes por no formulando alegato alguno; **SEGUNDO.-** Respecto de las documentales anexas por el Recurrente en su Recurso de Revisión, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza; **TERCERO.-** Toda vez que en el presente asunto no existen diligencias o trámites pendientes por desahogar **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente en estado de dictar Resolución, por lo que deberá ser presentado a los Comisionados Integrantes del Consejo General de este Instituto el Proyecto de Resolución correspondiente; **CUARTO.-** En cumplimiento a los puntos de acuerdo SEXTO y SÉPTIMO, del proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, notifíquese el presente acuerdo al Recurrente a través de su correo electrónico, así como al Sujeto Obligado mediante los estrados de este Instituto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

**EL COMISIONADO INSTRUCTOR**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. Luther Martínez Santiago

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa  
Comisionado